

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA NO. 15022023-103 – MN “SEVEN OCEANS ” CP-05-4034-B.**

LA SUSCRITA ASESORA JURIDICA CP05 HACE SABER MEDIANTE

**COMUNICACIÓN NO.031/2023**

SE PROCEDE A FIJAR COMUNICACIÓN NO. 031/2023, A TRAVÉS DE LA CUAL SE FIJA EL OFICIO NO. 15202304284-MD-DIMAR-CP05-JURIDICA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023, DONDE SE LE COMUNICA AL SEÑOR **JOSÉ ARMANDO MARRAGA JULIO**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.1.003.099.947, EN CALIDAD DE CAPITÁN DE LA MOTONAVE “SEVEN OCEANS” CON MATRÍCULA CP-05-4034-B, QUE CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE INICIÓ AVERIGUACIÓN PRELIMINAR A TRAVÉS DE AUTO FECHADO 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, PROFERIDO POR EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA, DENTRO DEL MARCO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA NO. 15022023-103, POR LOS HECHOS OCURRIDOS EL CON LA MOTONAVE EN MENCIÓN, CON EL OBJETO DE DETERMINAR SI EXISTE MERITO O NO, PARA ADELANTAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TRANSCRIBE ACÁPITE RESOLUTIVO DEL ACTO ADMINISTRATIVO MENCIONADO:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** INICIAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, CON OCASIÓN AL REPORTE DE INFRACCIONES NO. 0023486 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, DILIGENCIADO POR EL PERSONAL ADSCRITO A LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE CARTAGENA, DESCRITO EN ACÁPITES ANTERIORES, POR LA PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA.

**SEGUNDO:** PRACTICAR LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SEAN PERTINENTES, CONDUCENTES Y ÚTILES PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS

**TERCERO:** COMUNICAR A LOS INTERESADOS ESTA DECISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 INC. 2º DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

**CUARTO:** CONTRA EL PRESENTE PROVEÍDO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE FIJA HOY CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS. Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), EN LA CARTELERA DE ESTE DESPACHO Y EN LA PAGINA WEB DE ESTA AUTORIDAD MARÍTIMA.

  
**CPS. CELIA MARÍA JIMÉNEZ SÁNCHEZ**  
ASESORA JURÍDICA CP05



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
Capitanía de Puerto  
de Cartagena

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección: Calle 32a No. 8 - 65 Edificio BCH Centro,  
La Matuna pisos 5-6-7  
Commutador (+57) 601 220 0460  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 870  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 988  
Bogotá (+57) 601 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



Cartagena 25/10/2023  
No. 15202304284 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señor  
**JOSE ARMANDO MARRAGA JULIO**  
Capitán de la MN "SEVEN OCEANS"  
Playa Blanca  
Cartagena- Bolívar

**ASUNTO:** Comunicación de auto de averiguación preliminar –Investigación Administrativa No. 15022023-103 MN "SEVEN OCEANS" con matrícula CP-05-4034-B.

Con toda atención me permito comunicarle que, mediante auto de fecha de fecha 28 de septiembre del 2023, proferido por el señor Capitán de Puerto de Cartagena, dentro del marco de la investigación administrativa No. 15022023-103, se procedió a ordenar la apertura de la averiguación preliminar, conforme a lo dispuesto al artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, con el objeto de determinar si existe merito o no para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio, por los hechos informados a esta autoridad por el personal adscrito a la Estación de Guardacostas de Cartagena, en relación con la MN "SEVEN OCEANS" con matrícula CP-05-4034-B, el día 10 de septiembre del año en curso.

Este despacho, le solicita que informe si autoriza notificaciones por medios electrónicos a la cuenta de correo que desee suministrar, con el objeto de que todas las actuaciones que se profieran en el marco de la investigación administrativa de la referencia le sean notificadas o comunicadas por ese medio.

Por último, es preciso señalar que cualquier información que desee allegar en el ejercicio de su derecho a la defensa y con el objeto de esclarecer los hechos hoy objeto estudio, pueden ser enviados a la cuenta de correo institucional [investigacionescp05@dimar.mil.co](mailto:investigacionescp05@dimar.mil.co) o radicada en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Cartagena.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **ELIZABETH VANESSA RODRÍGUEZ GÓMEZ.**  
Responsable Oficina Jurídica CP05.

Anexas: Auto de fecha 28 de septiembre del 2023- Averiguación preliminar.

Copie el papel autógrafo de documento electrónico. La validez de este documento depende únicamente registrando a través de los canales oficiales de la DIMAR.

Documento firmado digitalmente



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
**Capitanía de Puerto de Cartagena**

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección: Calle 32a No. 8 - 65 Edificio BCH Centro, La Muzuna pisos 5-6-7  
Commutador (+57) 601 220 0490.  
Línea Anticorrupción y Anónima 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966  
Bogotá (+57) 601 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA NO. 15022023-103 MN "SEVEN OCEAN" CON MATRÍCULA CP-05-4034-B.**

*Cartagena D. T. y C., septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)*

### ASUNTO

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

### HECHOS

Mediante reporte de infracciones No. 0023486 de fecha 10 de septiembre de la presente anualidad, diligenciado por el personal adscrito a la Estación de Guardacostas de Cartagena, donde informan los hechos ocurridos con la nave denominada "SEVEN OCEAN" con matrícula CP-05-4034-B y relacionan como presuntamente infringido el código **No.47** "No contar con una póliza de seguro que ampare eventuales accidentes a pasajeros o daños a terceros", de la resolución 386 de 2012 (contenida en el reglamento marítimo colombiano 7- REMAC 7).

### COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitania de puerto de Cartagena es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.

### CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,

### RESUELVE:

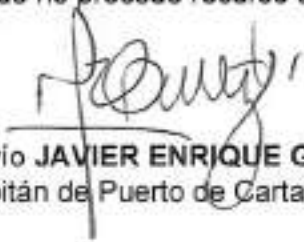
**PRIMERO:** Iniciar averiguación preliminar con ocasión al reporte de reporte de infracciones No. 0023486 de fecha 10 de septiembre de la presente anualidad, diligenciado por el personal adscrito a la Estación de Guardacostas de Cartagena, descrito en acápites anteriores, por la presunta violación a la normatividad marítima colombiana.

**SEGUNDO:** Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos.

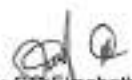
**TERCERO:** Comunicar a los interesados esta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**CUARTO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**  
Capitán de Puerto de Cartagena.

Elaboró: Celia Jiménez-ASJUR

  
Revisó: **CE Elizabeth Rodríguez**  
Responsable OFJUR- C